Año de 1933 · Viernes 24 de Febrero Núm. 25

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.: — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Celestino Sánches Gimeno, Presidente de la Junta central de los colegios oficiales de corredores de comercio, en súplica de que se aclare concretamente que los ingresos profesionales de los corredores de comercio, a los efectos de servir de base para la clasificacción de su cédula personal respectiva, son los resultantes de restar de los honorarios integros obtenidos el coeficiente del 35 por 100 que la Ley reguladora del impuesto de utilidades establece como deducción para fijar la base impositiva.

Resultando que algunas recaudaciones de cédulas personales han iniciado expedientes contra corredores de comercio, fundándose en que la base de clasificación para determinar la cédula personal a exigir no es el importe liquido de las utilidades, obtenidas por el corredor, o sea la cantidad resultante de restar de los ingresos brutos logrados en tal profesión el coeficiente del 35 por 100 que la Hacienda pública señala como partida deducible por gastos inherentes a la profesión, sino al importe total de los ingresos sin deducción alguna:

Resultando que contra tal criterio, el Presidente de la Junta central de corredores de comercio, a nombre de los colegios oficiales de dichos corredores, formuló una súplica ante el Ministerio de Hacienda, escrito que fué remitido a éste de la Gobernación por estimar que el mismo centro competía resolver en tal materia:

Considerando que el Ministerio de Hacienda, en 21 de Octubre próximo pasado, con el oficio de remisión, ha informado que a los efectos de la contribución de utilidades, se considera como utilidad realmente obtenida por el corredor oficial de comercio la cantidad que resulte de deducir del importe total de sus ingresos el 35 por 100 de este importe, y esta cantidad es sobre la que recae el gravamen por la Tarifa primera del citado impuesto, de conformidad con el Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927 y la regla 37 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928:

Considerando que la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Noviembre de 1930, en relación al sueldo de empleados como base para clasificar su cédula personal, dispone que la base de imposición debe ser el liquido percibido por el contribuyente, después de deducida la contribución de utilidades que satisface, lo que confirma el criterio de que el importe liquido de las rentas del trabajo es el que se habrá de tomar como base para determinar la cédula personal exigible.

De conformidad con el informe del Ministerio de Hacienda y las disposiciones legales citadas.

Este de la Gobernación ha acordado resolver que por las Diputaciones provinciales, al fijar la base impositiva por cédulas personales correspondientes a los corredores oficiales de comercio, se tenga en cuenta el criterio de la regla 37 de la instrucción de utilidades, de 8 de Mayo de 1928, o sea que para esa profesión que presupone gastos inherentes a la misma y que no constituyen rentas de trabajo de los mismos, se deduzca del importe liquido de sus utilidades el coeficiente del 35 por 100 señalado.

Lo que digo a V. E. para general conocimiento de las Comisiones gestoras de las Diputacciones provinciales y de las personas a quienes afecta la presente resolución, a cuyo fin ordenará la inserción de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de su mando, a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de Enero de 1933.—P. D., José Calviño.

(*Gaceta* del 9 de Febrero).

664

DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 15 del presente mes, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,360 kilogramos.	0,36
Id. de cebada, 4 íd.	1,59
Id de paja, 6 íd.	0,31
Litro de aceite	2,04
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,22
Id. de leña	0,10

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 18 de Febrero de 1933.—El Presidente, Gregorio López Carretero.

663

Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los articulos 14 y siguientes del decreto de 21 de Enero último, dictado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, la Presidencia de la Junta provincial del Censo electoral ha acordado señalar el día 4 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, a fin de que esta Junta se reúna en sesión pública en la Audiencia provincial y proceda a verificar el escrutinio general de la elección de tres Vocales representantes de los obreros campesinos y otros tres de los propietarios de fincas rústicas, que formarán parte de la Junta provincial agraria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 22 de Febrero de 1933.—El Presidente, Manuel de Navasqüés.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

626

CAMPO DE CUELLAR

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se saca a concurso la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio con el haber anual de mil quinientas pesetas por titular y ciento cincuenta pesetas por la Inspección sanitaria.

El agraciado a dicha plaza disfrutará además cuatro mil trescientas cincuenta pesetas por igualas de noventa vecinos pudientes, que éstos abonarán al titular.

Los aspirantes a dicho cargo que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Sanidad municipal, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, teniendo a su cargo quince familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal y contando este vecindario con cuatrocientos diez habitantes.

Campo de Cuéllar, 15 de Febrero de 1933.—El Presidente, Rafael Pascual.

630

CODORNIZ

Por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el reparto formado para la cobranza del derecho o tasa sobre servicio público municipal de guardería rural de 1933, con el fin de que las personas interesadas en el mismo puedan examinarle y reclamarle si así lo creyesen conveniente a su derecho.

Codorniz, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

547

AYLLÓN

No habiendo podido ser habidos los mozos que a continuación se expresan, con el fin de poderles citar para su comparecencia ante este Ayuntamiento, a las operaciones de quintas y año actual, se les previene, que de no presentarse dentro del plazo de diez días, para ser clasificados serán declarados prófugos.

Ayllón, 18 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Eloy Buquerín.

Mozos a quienes se refiere la anterior

Múmero 9 del alistamiento.—Saturnino Hernando Martín, hijo de Agapito y Norberta, nació en esta villa el día 1.º de Mayo de 1912.

Número 12 del alistamiento.—José Santiago Pisa, hijo de Ramón y Encarnación, nació en esta misma villa el día 11 de Febrero del mismo año 1912.

657

LAGUNA DE CONTRERAS

Don Basilio Minguela Requejo, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de 18 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil trescientas pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del alcantarillado de aguas en la población.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

En Laguna de Contreras, a 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Basilio Minguela.

640

PALAZUELOS DE ERESMA

COMISIÓN GESTORA

Habiéndose extraviado sin duda el edicto que se remitió al Excelentímo Sr. Gobernador civil en 17 de Enero último, se reproduce nuevamente, haciendo constar que dictaminadas y censuradas por el Regidor Síndico y Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo relativas al año de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, como dispone el reglamento de Hacienda municipal para que sean examinadas por quien lo crea conveniente y presenten las reclamaciones u observaciones que crean justas.

Palazuelos de Eresma, 14 de Febrero de 1933.—El Presidente, Marcelino Bernal.

639

COLLADO HERMOSO

Aprobadas las cuentas municipales de este pueblo y ejercicio de 1932 provisionalmente por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que crean necesarias.

Collado Hermoso, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

662

ALDEONSANCHO

Censuradas por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1932, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán ser examinadas por quien lo desee y formular las observaciones y reclamaciones que crean oportunas.

Aldeonsancho, a 20 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Guillermo Martín.

661

ARCONES

Presentadas que han sido al Ayuntamiento para su censura las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1932, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo en treinta y uno del pasado mes de Enero, se acordó por unanimidad exponerlas al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo durante dicho periodo examinarlas aquellas personas que lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Arcones, 4 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Julián Hernanz.

638

CASTRILLO DE SEPÚLVEDA

El Ayuntamiento de este término en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal y disposiciones complementarias, en sesión del día 11 dal actual, acordó designar para Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se relacionan.

Parte real

D. Angel Antoranz Martín, contribuyente por rústica.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

PROVINCIA DE SEGOVIA **AÑO DE 1933**

Estado general de valores en cada término municipal

PRIMERA ZONA

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	Fincas sujetas a contribución		Total base de la contribución	CONTRIBUCIÓN			
			Número	Extensión		Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio 10 por 100	TOTAL
1	Abades	314	2.816	3.164	148.542,24	20.795,91	3.327,35	2.079,59	26.202,8
2	Anaya	139	1.536	1.404	58.857,57	8.240,06	1.318,41	824,01	10.382,4
3	Añe	164	3.023	1.112	30.601,98	4.284,28	685,48	428,43	5.398,1
4	Aldea Real	787	13.053	2.376	123.012,60	17.221,76	2.755,49	1.722,18	21.699,4
5	Bernúy de Porreros	144	1.215	1.215	37.946,08	5.312,45	849,99	531,25	6.693,6
6	Cabañas	216	1.898	2.591	79.278,83	11.099,04	1.775,85	1.109,90	13.984,7
7	Cantimpalos	379	5.452	5.444	119.520,93	16.732,93	2.677,27	1.673,29	21.083,4
8	Carbonero de Ahusín	328	4 536	1.081	40.419,98	5.658,80	905,40	565,88	7.130,0
9	Carbonero el Mayor	801	14 957	6.402	318.474,76	44.586,47	7.133,83	4.458,65	56.178,9
10	Encinillas	167	1.638	812	45.652,56	6.391,36	1.022,62	639,13	8.053,1
11	Escarabajosa de Cabezas	288	4.260	1.555	61.727,11	8.641,80	1.382,68	864,18	10.888,6
12	Escobar de Polendos	366	3 009	3.953	136.752,72	19.145,38	3.063,26	1.914,54	24.123,1
13	Espinar El	358	1.321	19.761	424.750,39	59.465,05	9.514,41	5.946,51	74.925,9
14	Fuentemilanos	115	1 517	3.232	106.947,67	14.972,67	2.395,63	1.497,27	18.865,5
15	Garcillán	294	6.232	2.195	91.127,66	12.757,87	2.041,26	1.275,79	16.074,9
16	Hontanares de Eresma	150	830	570	32.130,37	4.498,25	719,72	449,83	5.667,8
17	Hontoria	150	3.147	1.692	45.889,09	6.424,47	1.027,92	642,45	8.094,8
18	Huertos	305	2.698	1.643	90.639,20	12.689,49	2.030,32	1.268,95	15.988,7
19	Juarros de Riomoros	109	1.381	1.172	57.389,35	8.034,51	1.285,52	803,45	10.123,4
20	La Losa	214	1.837	4.146	84.646,66	11.850,53	1.896,09	1.185,05	14.931,6
21	Madrona	227	2.100	4.425	186.912,84	26.167,80	4.186,85	2.616,78	32.971,4
22	Martín Miguel	312	4.372	1.494	65.008,62	9.101,21	1.456,19	910,12	11.467,5
23	Mozoncillo	679	8.387	4.130	172.687,39	24.176,23	3.868,20	2.417,62	30.462,0
24	Navas de San Antonio	228	2.420	6.787	136.306,44	19.082,91	3.053,26	1.908,29	24.044,4
25	Ortigosa del Monte	110	396	1.472	33.715,63	4.720,19	755,23	472,02	5.947,4
26	Otero de Herreros	330	3.077	4.273	89.607,47	12.545,05	2.007,21	1.254,50	15.806,7
27	Otones	1	1	1.641	32.706,56	4.578,92	732,63	457,89	5.769,4
28	Roda de Eresma	265	2.478	971	52.171,32	7.303,98	1.168,64	730,40	9.203,0
29	Sauquillo de Cabezas	269	2.196	1.999	83.723,95	11.721,35	1.875,42	1.172,14	14.768,9
30	Segovia	213	1.606	1.510	106.954,72	14.973,66	2.395,79	1.497,36	18.866,8
31	Tabanera la Luenga	461	3.541	1.254	42.210,86	5.909,52	945,52	590,95	7.445
32	Valdeprados	53	944	1.867	62.354,52	8.729,63	1.396,74	872,96	10.999
33	Valseca	466	6.301	2.300	133.455,51	18.683,77	2.989,40	1.868,38	23.541,5
34	Valverde del Majano	348	6.452	3.110	156.726,05	21.941,65	3.510,66	2.194,16	27.646,4
35	Vegas de Matute	169	1.894	2.133	61.975,86	8.676,62	1.388,26	867,66	10.932,5
36	Yanguas de Eresma	484	6.913	2.451	63.428,67	8.880,01	1.420,81	888,00	11.188,8
37	Zamarramala	236	3.403	1.770	115.955,12	16.233,72	2.597,39	1.623,37	20.454,4
38	Zarzuela del Monte	358	2.253	2.780	130.612,27	18.285,72	2.925,71	1.828,57	23.040,0
	Totales	10.997	135.090	111.887	3.860.821,55	540.515,02	86.482,40	54.051,50	681.048,9

SEGUNDA ZONA

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	Número	Extensión	Total base de la contribución	Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio 10 por 100	TOTAL
1	Aldeanueva del Codonal	205	3.382	2.141	46.660,85	6.532,51	1.045,21	653,25	8.230,9
2	Aldehuela del Codonal	134	1.559	1.313	29.480,94	4.127,33	660,37	412,73	5.200,4
3	Aragoneses	270	2.260	1.011	31.317,05	4.384,39	701,50	438,44	5.524,3
4	Armuña	331	4.441	2.639	73.065,55	10.229,17	1.636,67	1.022,91	12.888,7
5	Balisa	163	2.213	1.275	45.333,54	6.346,70	1.015,47	634,67	7.996,8
6	Bercial	164	2.892	2.035	55.079,80	7.711,17	1.233,79	771,12	9.716,0
7	Bernardos	560	5.995	2.835	100.608,30	14.085,16	2.253,63	1.408,51	17.747,3
8	Bernúy de Coca	190	1.856	930	43.949,63	6.152,95	984,47	615,29	7.752,7
9	Ciruelos de Coca	169	1.873	1.020	36.160,76	5.062,51	810	506,25	6.378,7
10	Cobos de Segovia	172	1.974	1.089	38.638,54	5.409,40	865.50	540,94	6.815,8
11	Coca	348	1.376	6.953	226.242,05	31.673,89	5.067,82	3.167,39	39.909,1
12	Codorniz	374	4.627	3.219	101.544,43	14.216,22	2.274,59	1.421,62	17.912,4
13	Domingo García	396	4.611	1.751	56.801,34	7.952,19	1.272,35	795,22	10.019,7
14	Donhierro	190	2.022	1.640	74.173,08	10.384,23	1.661,47	1.038,42	13.084,1
15	Etreros	126	945	1.184	49.448,97	6.922,85	1.107,66	692,29	8.722,8
16	Fuente de Santa Cruz	231	3.947	1.681	98.986,76	13.858,14	2.217,30	1.385,82	17.461,2
17	Hoyuelos	127	1.580	1.113	35.089,29	4.912,50	786	491,25	6.189,7
18	Ituero y Lama	124	1.338	1.303	34.913,70	4.887,91	782,07	488,79	6.158,7
19	Jemenuño	114	1.649	1.993	74.818,97	10.474,65	1.675,95	1.047,47	13.198,0
20	Juarros de Voltoya	106	509	2.018	77.424,71	10.839,46	1.734,31	1.083,95	13.657,7
21	Labajos	208	3.131	2.023	73.149,99	10.241	1.638,56	1.024,10	12.903,6
22	Laguna Rodrigo	151	1.414	2.380	68.923,75	9.649,33	1.543,89	964,93	12.158,1
23	Lastras del Pozo	82	792	3.254	109.531,20	15.334,36	2.453,50	1.533,44	19.321,3
24	Marazoleja	229	2.198	2.709	79.263,41	11.096,88	1.775,50	1.109,69	13.982,0
25	Marazuela	177	2.349	1.510	46.812,05	6.553,68	1.048,59	655,37	8.257,6
26	Martín Muñoz de la Dehesa	201	2.968	1.687	89.725,47	12.561,57	2.009,85	1.256,16	15.827,5
27	Martín Muñoz de las Posadas	336	4.268	4.366	123.319,90	17.264,79	2.762,36	1.726,48	21.753,6
28	Marugán	100	1.229	2.879	80.815,83	11.314,22	1.810,28	1.131,42	14.255,9
29	Melque de Cercos	216	2.634	1.811	71.403,86	9.996,54	1.599,45	999,65	12.595,6
30	Migueláñez	446	4.905	1.862	61.062,21	8.548,71	1.367,79	854,87	10.771,3
31	Miguel Ibáñez	342	2.923	2.923	52.436,53	7.341,11	1.174,58	734,11	9.249,8
32	Montejo de Arévalo	255	4.650	3.512	164.548,89	23.036,28	3.685,81	2.303,63	29.025,7
33	Monterrubio	85	679	2.507	78.153	10.941,42	1.750,63	1.094,14	13.786,1

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	Fincas sujetas a contribución: Número	Fincas sujetas a contribución: Extensión	Total base de la contribución	CONTRIBUCIÓN: Cuotas al 14 por 100	CONTRIBUCIÓN: Recargo del 16 por 100	CONTRIBUCIÓN: Recargo transitorio 10 por 100	CONTRIBUCIÓN: TOTAL
34	Montuenga	326	4.824	3.026	87.751,41	12.285,20	1.965,63	1.228,52	15.479,35
35	Moraleja de Coca	125	1.550	1.394	35.870,25	5.021,84	803,50	502,19	6.327,53
36	Muñopedro	109	1.744	8.543	217.846,69	30.498,54	4.879,77	3.049,85	38.428,16
37	Nieva	398	5.709	3.214	128.955,85	18.053,82	2.888,61	1.805,38	22.747,81
38	Ochando	480	4.556	2.186	65.913,25	9.227,86	1.476,46	922,79	11.627,11
39	Ortigosa de Pestaño	232	1.938	829	38.129,68	5.338,15	854,10	533,82	6.726,07
40	Paradinas	235	2.767	1.528	61.753,67	8.645,52	1.383,28	864,55	10.893,35
41	Pinilla Ambroz	304	3.035	1.362	33.869,81	4.741,77	758,69	474,18	5.974,64
42	Rapariegos	357	5.028	2.354	104.329,06	14.606,07	2.336,92	1.460,61	18.403,65
43	San Cristóbal de la Vega	255	2.738	1.499	78.301,46	10.962,21	1.753,95	1.096,22	13.812,38
44	Sangarcía	108	1.100	1.349	62.470,57	8.745,87	1.399,34	874,59	11.019,80
45	Santa María de Nieva	129	560	368	18.127,40	2.537,84	406,05	253,78	3.197,67
46	Santiuste San Juan Bautista	400	5.845	3.380	128.158,69	17.942,21	2.870,75	1.794,22	22.607,18
47	Tabladillo	277	1.947	1.111	42.975,94	6.016,63	962,66	601,66	7.580,95
48	Tolocirio	159	1.649	893	61.123,08	8.557,23	1.369,16	855,72	10.782,11
49	Villacastín	320	3.941	10.746	225.266,83	31.537,36	5.045,98	3.153,74	39.737,08
50	Villagonzalo	191	2.686	1.469	55.898,33	7.825,77	1.252,12	782,58	9.860,47
51	Villeguillo	190	2.777	1.597	67.050,89	9.387,13	1.501,94	938,71	11.827,78
52	Villoslada	145	2.609	1.940	65.449,25	9.162,90	1.466,06	916,29	11.545,25
	Totales	12.062	142.122	121.354	4.008.122,46	561.137,14	89,781,94	56.113,72	707.032,80

TERCERA ZONA

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	Número	Extensión	Total base de la contribución	Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio 10 por 100	TOTAL
1	Arevalillo de Cega	276	5.318	1.144	24.783,87	3.469,75	555,16	346,97	4.371,88
2	Arcones	951	17.198	3.091	70.414,77	9.858,07	1.577,29	985,81	12.421,17
3	Arahuetes	561	5.556	1.558	39.072,09	5.470,09	875,21	547,01	6.892,31
4	Aldeanueva del Monte	309	3.549	1.395	34.152,70	4.781,38	765,02	478,14	6.024,54
5	Ayllón	454	6.792	2.947	121.826,64	17.055,73	2.728,92	1.705,57	21.490,22
6	Barbolla	393	6.818	2.564	141.617,05	19.826,39	3.172,22	1.982,64	24.981,25
7	Bercimuel	265	4.554	1.176	48.929,05	6.850,06	1.096,01	685,01	8.631,08
8	Casla	348	8.400	1.567	35.679,90	4.995,19	799,23	499,52	6.293,94
9	Castillejo de Mesleón	266	6.433	2.628	48.380,77	6.773,31	1.083,72	677,33	8.534,36
10	Carrascal del Río	475	6.893	2.994	56.629,62	7.928,15	1.268,50	792,82	9.989,47
11	Castrojimeno	226	4.986	1.828	30.138,27	4.219,35	675,10	421,93	5.316,38
12	Castroserracín	171	7.581	2.092	32.844,53	4.598,23	735,72	459,82	5.793,77
13	Cerezo de Arriba	293	5.442	4.831	75.909,86	10.627,38	1.700,38	1.062,74	13.390,50
14	Condado de Castilnovo	447	7.953	2.359	93.815,10	13.134,12	2.101,46	1.313,41	16.548,99
15	Comunidad de Sepúlveda-Riaza	20	190	6.921	41.838,76	5.857,42	937,19	585,74	7.380,35
16	Cilleruelo de San Mamés	279	3.114	959	26.225,33	3.671,54	587,45	367,15	4.626,14
17	Duratón	148	2.137	1.397	48.14 ,67	6.740,39	1.078,46	674,04	8.492,89
18	Gallegos	457	4.938	2.125	65.066,16	9.109,28	1.457,48	910,93	11.477,69
19	Hinojosas del Cerro	312	4.243	1.347	28.594,19	4.003,19	640,51	400,32	5.044,02
20	Honrubia de la Cuesta	441	7.968	2.049	51.688,71	7.236,42	1.157,83	723,64	9.117,89
21	Matilla (La)	491	4.161	724	23.631,80	3.308,45	529,35	330,84	4.168,64
22	Pajares de Fresno	306	3.384	1.030	28.943,27	4.052,06	648,33	405,21	5.105,60
23	Pajarejos	201	2.638	809	32.359,17	4.530,28	724,85	453,03	5.708,16
24	Prádena	530	10.016	3.767	91.280,57	12.779,28	2.044,68	1.277,93	16.101,89
25	Sebúlcor	640	5.903	2.816	49.051,00	6.867,14	1.098,74	686,71	8.652,59
26	San Pedro de Gaillos	904	14.519	2.604	97.742,01	13.683,89	2.189,42	1.368,39	17.241,70
27	Sequera de Fresno	440	5.514	1.224	54.166,39	7.583,29	1.213,33	758,33	9.554,95
28	Sepúlveda	211	1.420	1.379	46.991,02	6.578,74	1.052,60	657,87	8.289,21
29	Sotillo	121	1.384	1.929	50.721,88	7.101,06	1.136,17	710,11	8.947,34
30	Siguero	207	5.442	1.316	29.113,71	4.075,92	652,15	407,59	5.135,66
31	Valvieja	222	5.640	1.373	40.622,13	5.687,09	909,94	568,71	7.165,74
32	Valle de Tabladillo	266	5.292	1 627	31.975,46	4.476,56	716,25	447,66	5.640,47
	Totales	11.631	185.376	67.570	1.692.351,45	236.929,20	37.908,67	23.692,92	298.530,79

CUARTA ZONA

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	Número	Extensión	Total base de la contribución	Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio 10 por 100	TOTAL
1	Aldealengua de Pedraza	472	4.472	3.504	170.969,51	23.935,73	3.829,70	2.393,57	30.159,00
2	Adrada de Pirón	182	4.326	1.000	29.466,04	4.125,25	660,03	412,53	5.197,81
3	Basardilla	201	3.701	1.868	38.272,32	5.358,12	857,30	535,81	6.751,23
4	Brieva	311	5.692	1.339	43.940,92	6.151,72	984,28	615,17	7.751,17
5	Caballar	592	7.191	1.574	49.450,57	6.923,08	1.107,69	692,31	8.723,08
6	Cubillo	307	4.020	1.904	41.252,19	5.775,31	924,05	577,53	7.276,89
7	Cerezo de Abajo	484	7.716	1.951	51.757,67	7.246,07	1.159,37	724,61	9.130,05
8	Collado Hermoso	250	3.041	1.586	30.051,93	4.207,27	673,16	420,72	5.301,15
9	Espirdo	173	3.480	1.500	32.070,46	4.489,86	718,38	448,98	5.657,22
10	Higuera (La)	149	1.638	1.031	23.468,24	3.285,55	525,69	328,55	4.139,79
11	Lastrilla (La)	119	1.600	942	49.869,87	6.981,78	1.117,09	698,17	8.797,04
12	Losana de Pirón	235	4.846	1.247	40.235,26	5.632,94	901,27	563,29	7.097,50
13	Muñoveros	435	5.335	1.883	73.734,29	10.322,80	1.651,65	1.032,28	13.006,73
14	Navafría	394	3.215	3.028	124.926,90	17.489,77	2.798,36	1.748,98	22.037,11
15	Palazuelos	249	3.867	4.207	67.430,41	9.440,26	1.510,44	940,03	11.894,73
16	Revenga	123	803	2.392	85.445,26	11.962,34	1.913,97	1.196,23	15.072,54
17	Salceda (La)	140	3.300	1.467	25.837,13	3.617,20	578,75	361,72	4.557,67
18	Santiuste de Pedraza	754	10.094	2.804	64.904,67	9.086,65	1.453,87	908,67	11.449,19
19	Santo Domingo de Pirón	252	4.081	2.617	44.498,47	6.229,78	996,77	622,98	7.849,53
20	Sotosalbos	239	3.200	2.315	40.081,28	5.611,38	897,82	561,13	7.070,33
21	San Ildefonso	68	93	14.481	37.782,37	5.289,53	846,33	528,95	6.664,81
22	Torre Val de San Pedro	476	5.038	2.886	80.792,86	11.311,00	1.809,76	1.131,20	14.251,86
23	Torrecaballeros	225	2.831	4.155	45.878,58	6.423,00	1.027,68	642,30	8.092,98
24	Trescasas	133	1.553	3.177	43.731,06	6.122,35	979,58	612,24	7.714,17

D. Julián Orcajo Antoranz, ídem ídem.

D. Miguel Plaza Matesanz, ídem por urbana.

D. Jesús Ortiz Ramos, ídem por rústica, forastero.

Parte personal

D. Anastasio Rodríguez Antoranz, contribuyente por rústica.

D. Vicente López García, id. ídem.

» Bonifacio García López, ídem por urbana.

D. Atilano González Ligero, ídem por rústica, forastero.

Lo que con los documentos reglamentarios se expone al público por siete días para los efectos reglamentarios.

Castrillo de Sepúlveda, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Angel Antoranz.

618

VALVIEJA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 12 del actual, ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1933, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real

D.ª Felisa García Azuara.
D. Benito Moreno Castro.
— Francisco García Madroño.
D.ª Rita Ortego (vecina de Villacorta).

Parte personal

D. Juan Azuara Martín.
— Gumersindo Martín Esteban.
— Zoilo Azuara Esteban.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de siete días, para oir reclamaciones.

Todas las personrs que obtengan alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, se hallan obligados a presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, relación jurada de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; y de no verificarlo, serán estimadas por las Comisiones con arreglo a las disposiciones que establecen los artículos 501 al 508 del estatuto municipal, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Valvieja, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Paulino de Pablo.

413

VEGAFRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, los señores siguientes:

Parte real

Don Lamberto Lázaro Arranz, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Juan Rojo Acebes, ídem ídem por urbana.

Don Castor Benito Barrio, id. ídem por industrial.

Don Juan García de Benito, ídem íd. por rústica, forastero.

Parte personal

Don Tomás Sombrero Soto, mayor

contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Andrés Sainz Soto, por urbabana, ídem.

Vegafría, 14 de Febrero de 1933.—El Gestor, Mariano Blanco.

643

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

SUBASTA

El día nueve de Marzo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Comunidad, sita en Fuentidueña, la subasta de pinos a resinar en el pinar de la misma titulado «El Rebollo», bajo las condiciones consignadas en el BOLETIN OFICIAL de ocho del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Comunidad de Fuentidueña, 17 de Febrero de 1933. — El Presidente, P. O., Juan de la Fuente.

665

ESTEBANVELA

Convocatoria para la elección de Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general.

Debiendo procederse con arreglo al artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de estas Comisiones por Vocales electivos mediante elección directa y secreta, se hacen a los electores las advertencias siguientes:

1.ª Que las elecciones se verificarán en la forma expresada el día 26 del actual, dando estas principio a las diez y terminando a las trece, constituyéndose al efecto las mesas electorales en las dependencias de la Casa Consistorial por los respectivos Vocales natos.

2.ª Que cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y por tres vecinos para la parte personal.

3.ª Las listas de electores respectivas son la de todos los contribuyentes en el término para la real, y la de todos los varones en goce de los derechos civiles residentes en el mismo, para la personal.

4.ª Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en término de tercero día, y contra el acuerdo de esta ante el Tribunal económico administrativo provincial en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estebanvela, 19 de Febrero de 1933.—El Presidente de la parte real, Ciriaco Martínez.—El Presidente de la parte personal, Higinio de Pablo.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las partes real y personal del pueblo de **Urueñas**, señalando para la elección el día 5 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	Fincas sujetas a contribución: Número	Fincas sujetas a contribución: Extensión	Total base de la contribución	CONTRIBUCIÓN: Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio 10 por 100	TOTAL
25	Turégano	1.298	9.998	3.728	213.813,35	29.933,87	4.789,42	2.993,38	37.716,[illegible]
26	Valdevacas	454	8.081	1.756	57.451,10	8.043,15	1.286,91	804,31	10.134,[illegible]
27	Veganzones	941	8.343	2.156	137.830.15	19.296,22	3.087,40	1.929,62	24.313,[illegible]
28	Ventosilla y Tejadilla	297	2.777	589	16.504,25	2.310,60	369,69	231,06	2.911,[illegible]
	Totales	9.953	124.331	73.087	1.761.447,11	246.602,60	39.456,42	24.660,25	310.719,[illegible]

QUINTA ZONA

Número de orden	MUNICIPIOS.—DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	Número	Extensión	Total base de la contribución	Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio 10 por 100	TOTAL
1	Aldeonsancho	402	5.202	1.150	47.899,90	6.705,99	1.072,95	670,61	8.449,[illegible]
2	Aldeonte	501	5.086	2.062	67.277,37	9.418,83	1.507,01	941,88	11.867,[illegible]
3	Boceguillas	408	4.421	1.447	44.068,00	6.169,52	987,12	616,95	7.773,[illegible]
4	Cabezuela	786	14.730	3.547	153.359,25	21.470,30	3.435,23	2.147,04	27.052,[illegible]
5	Cantalejo	832	13.124	4.887	162.767,68	22.787,48	3.646,99	2.278,76	28.712,[illegible]
6	Castroserna de Arriba	361	2.489	850	22.395,68	3.135,40	501,66	313,54	3.950,[illegible]
7	Encinas	264	5.562	1.746	51.620,33	7.226,85	1.156,30	722,68	9.105,[illegible]
8	Fresno de la Fuente	428	4.610	1.620	36.458,43	5.104,18	816,67	510,42	6.431,[illegible]
9	Fuenterrebollo	659	14.969	3.499	135.160,40	18.922,46	3.027,58	1.892,25	23.842,[illegible]
10	Grajera	335	5.419	1.245	43.046,79	6.026,55	964,25	602,65	7.593,[illegible]
11	Matabuena	358	10.896	1.981	56.041,68	7.845,84	1.255,34	784,58	9.885,[illegible]
12	Navalilla	247	4.958	1.992	45.068,83	6.309,64	1.009,54	630,96	7.950,[illegible]
13	Navares de Ayuso	1.114	9.200	1.475	49.122,40	6.877,14	1.100,34	687,71	8.765,[illegible]
14	Pedraza	819	9.878	3.097	78.630,83	11.008,32	1.761,33	1.100,83	13.870,[illegible]
15	Perorrubio	382	5.753	2.114	79.288,43	11.100,38	1.776,06	1.110,04	13.986,[illegible]
16	Riaza	436	2.577	3.243	73.434,61	10.280,85	1.644,93	1.028,08	12.953,[illegible]
17	Santa Marta	362	3.467	1.449	43.757,68	6.126,08	980,18	612,61	7.718,[illegible]
18	Sigueruelo	279	5.144	1.019	26.320,27	3.684,84	589,58	368,48	4.642,[illegible]
19	Valdesimonte	668	5.803	1.410	58.183,95	8.145,75	1.303,32	814,58	10.263,[illegible]
20	Valleruela de Sepúlveda	535	8.251	1.560	39.598,37	5.543,77	887,00	554,37	6.985,[illegible]
21	Villar de Sobrepeña	439	5.260	1.935	18.078,72	2.530,97	405,01	253,09	3.189,[illegible]
22	Villaseca	242	5.878	1.653	16.912,07	2.367,69	378,83	236,77	2.983,[illegible]
	Totales	10.857	152.677	44.981	1.348.491,67	188.788,83	30.206,22	18.878,88	237.873,[illegible]

RESUMEN GENERAL

	Número de contribuyentes	Número	Extensión	Total base de la contribución	Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio 10 por 100	TOTAL
Primera zona	10.997	135.090	111.887	3.860.821,55	540.515,02	86.482,40	54.051,50	681.048,[illegible]
Segunda id.	12.062	142.122	121.354	4.008.122,46	561.137,14	89.781,94	56.113,72	707.032,[illegible]
Tercera id.	11.631	185.376	67.570	1.692.351,45	236.929,20	37.908,67	23.692,92	298.530,[illegible]
Cuarta id.	9.953	124.331	73.087	1.761.447,11	246.602,60	39.456,42	24.660,25	310.719,[illegible]
Quinta id.	10.857	152.677	44.981	1.348.491,67	188.788,83	30.206,22	18.878,88	237.873,[illegible]
TOTAL GENERAL	55.500	739.596	418.870	12.671.234,24	1.773.972,79	283.835,65	177.397,27	2.235.205,[illegible]

Segovia, 15 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

JUZGADOS MUNICIPALES

667

CANTALEJO

Don Angel Matesanz Heras, Juez municipal de la ciudad de Cantalejo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, promovidos por don Marcos de Diego, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales de este partido don Antonio Linage Revilla, contra Miguel Barrio Andrés, vecino de Aranda de Duero, sobre reclamación de ochocientas pesetas, intereses legales, gastos y costas, por providencia de hoy, he acordado la celebración en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de la finca rústica que a continuación se transcribe, sita en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Marzo a las doce de su mañana.

«Una viña al pago de Mataranda, de unas dos mil cepas; que linda Norte, carretera de Quemada; Sur, Julián Velasco, Pedro Simón y otros; Este Manuel Velasco, y Oeste, carril; tasada en tres mil quinientas pesetas».

Lo que se anuncia al público advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, deducido el veinticinco por ciento, y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consigna del diez por ciento, importe de la misma hecha expresada deducción, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales; haciendo constar que no se halla suplida la falta de título de especificada finca.

Dado en Cantalejo a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres. —Angel Matesanz.—El Secretario habilitado, Máximo de Diego.

668

Hospital militar de Valladolid

El Coronel Presidente de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos necesarios en la Clínica de Segovia, y que al final se relacionan, durante el próximo mes de Marzo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones en pliegos cerrados, por todos o parte de los artículos anunciados, acompañadas cada una de ellas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante hasta las once horas del día 27 del mes actual, en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital militar de Valladolid, en cuyo local se celebrará el acto de apertura de proposiciones a partir d[e] la hora citada.

Artículos a adquirir

Carne limpia de vaca, 282 kilogr[a]mos; fruta fresca, 119; gallinas, [...] hueso de vaca, 44 kilogramos; hue[...]vos, 1.700; jabón común, 75 kilogr[a]mos; leche de vaca, 767 litros; man[...]teca de cerdo, 0,500 kilogramos; me[r]luza, 52; pan de primera, 652; repoll[o] 114.

Los artículos han de reunir las con[...]diciones exigidas en el reglament[o] del plan de alimentación, siendo t[o]dos ellos de primera calidad. Dich[o] reglamento se halla a disposición d[e] los oferentes en la Secretaría de l[a] Junta y Clínica militar de Segovi[a] todos los días laborables de once [a] trece horas.

Los artículos que se ofrezcan, s[e] entenderá han de ser entregados e[n] los almacenes de la expresada Clín[i]ca, en los días, horas y cantidade[s] que se ordene por el Oficial encarg[a]do de la misma.

El adjudicatario que deba efectu[ar] el depósito del 10 por 100 de su ofert[a] como garantía del cumplimiento de l[a] misma, se le comunicará a la v[ez] que la adjudicación.

Valladolid, 20 de Febrero de 193[3] —D. O. del C. P: El Capitán Secret[a]rio, Salvador Salinas.

IMPRENTA PROVINCIAL